

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código : 20344483702

Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Hora de envío : 16:25:20

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Las bases estandarizadas y los requerimientos establecidos con respecto al personal de obra, está dirigido al personal clave.

Requiere y hace referencia A LOS DEMAS PROFESIONALES ESPECIALISTAS, solicita DEBAN SER INDICADAS EN SU OFERTA.

Se solicita que por los principios de transparencia y libre concurrencia, este extremo, DEBAN SER INDICADAS EN SU OFERTA, sean suprimidos, por estar además en contra del espíritu de las bases estandarizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 7.9

Página: 34

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar la observacion presentada por el participante ,el comité de selección SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código :	20344483702	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	ARGOS ASOCIADOS S.A	Hora de envío :	16:25:20

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sobre la acreditación del Equipamiento Estrategico

Conforme a las bases estandarizadas, el Comité, al momento de la integración de las bases, deba precisa y establecer que:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato y no en el presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 7.10      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la observacion presentada por el participante ,el comité de selección SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código :	20344483702	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	ARGOS ASOCIADOS S.A	Hora de envío :	16:25:20

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sobre Seguridad e Higiene Ocupacional.

Se requiere lo siguiente:

EL POSTOR DEBERA PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD LABORAL.

En las bases integradas, se tiene establecido todos los requisitos exigibles para admision y calificacion, y estos no pueden ser modificados y/o solicitar otros requerimientos; existiendo ademas muchas opiniones y pronunciamientos del OSCE, en donde prohíben este tipo de requerimientos.

Por consiguiente, se solicita que se SUPRIMA ESTE REQUERIMIENTO, por ademas afectar el principio de libre competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 7.12      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la observacion presentada por el participante ,el comité de selección SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código :	20344483702	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	ARGOS ASOCIADOS S.A	Hora de envío :	16:25:20

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Sobre Medidfas de Mitigacion Ambiental

Se requiere lo siguiente:

EL POSTOR DEBERA PRESENTAR EL PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL.

En las bases integradas, se tiene establecido todos los requisitos exigibles para admisión y calificación, y estos no pueden ser modificados y/o solicitar otros requerimientos; existiendo además muchas opiniones y pronunciamientos del OSCE, en donde prohíben este tipo de requerimientos.

Por consiguiente, se solicita que se SUPRIMA ESTE REQUERIMIENTO, por además afectar el principio de libre competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 7.12      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la observacion presentada por el participante ,el comité de selección SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código :	20344483702	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	ARGOS ASOCIADOS S.A	Hora de envío :	16:25:20

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sobre la otra penalidad N° 6

Se pretende penalizar sobre la falta de indumentaria de trabajo o EEP, indicando entre otros que la indumentaria sería señalada por la Municipalidad.

La indumentaria a ser empleada en la obra, se encuentra establecida en el mismo expediente técnico y la Norma G-50 y no aquella establecida por la municipalidad, con lo cual, en el desarrollo de la obra, podría resultar en exigencias desproporcionales y carentes de objetividad.

En ese entender, solicitamos sea suprimido el extremo de AQUELLOS SEÑALADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 7.27      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de revisar la observación presentada por el participante ,el comité de selección SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código :	20606596171	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ECOPERU CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	21:23:41

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a:

Renovación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o ampliación o la combinación de estos en puentes de vías vecinales.

Solicitamos al Comité de Selección que se incluya la denominación " REPARACIÓN DE PUENTES VEHICULARES" dentro de la definición de experiencia del postor, por las siguientes razones:

1. Conformidad con la Opinión N° 185-2017/DTN del OSCE: La Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido que se entiende por obra similar aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, que cuente con características análogas. El término "semejante" implica similitud y no identidad absoluta. Las obras de reparación de puentes vehiculares comparten la misma naturaleza y finalidad que las obras mencionadas, siendo técnicamente equivalentes.
2. Principio de Competencia (Artículo 2 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado): Excluir las experiencias en reparación limita injustificadamente la participación de postores con experiencia relevante, contraviniendo el principio de libre competencia que promueve la mayor concurrencia posible de proveedores calificados.
3. Principio de Igualdad de Trato (Artículo 2 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado): La exclusión de estas terminologías podría interpretarse como una discriminación hacia aquellos postores cuya experiencia se centra en la reparación de puentes vehiculares, vulnerando el derecho a la igualdad de trato en los procesos de contratación pública.
4. Adecuación al Objeto del Contrato: Las actividades de reparación son intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato y requieren de conocimientos técnicos y experiencia similares a los de construcción, rehabilitación o mejoramiento. Por lo tanto, su inclusión es coherente con los requisitos técnicos necesarios para la ejecución de la obra.
5. Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad (Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado): Los requisitos exigidos deben ser razonables y proporcionales al objeto de la contratación. La inclusión del término "reparación" responde a este principio, evitando restricciones excesivas o innecesarias y posible direccionamiento.

Por las razones expuestas, y en estricta aplicación de los principios y normas que rigen las contrataciones públicas, solicito que se modifique el numeral 7.33, literal B, de las bases, para incluir la terminología "REPARACIÓN DE PUENTES VEHICULARES" en la definición de obras similares, garantizando así la legalidad y validez del proceso.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 7.33    **Literal:** B    **Página:** 56  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación del participante, El comité de selección, amparados en el artículo 2 de la LCE, principio de transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico", por otro lado, el artículo 72 del RLCE numeral 72.2 establece: 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Específico

7.33

B

56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Siendo así que dicho campo de aplicación consignado en las bases no vulnera ningún principio de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el postor indica: "Debido a que el objeto de la contratación tiene la finalidad de contratar un postor para la ejecución de una infraestructura razonable congruente que el campo de aplicación de la certificación considere MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES ", no guarda relación lo que observa el participante, por lo que se aclara que el objeto de contratación de la convocatoria es una OBRA DE RENOVACION DE PUENTE, EL CUAL SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO NO INCLUYE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE PUENTES VEHICULARES. También según el artículo 29.8 señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, a lo que el área usuaria no señala la modificación o algún extremo por lo que el comité de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código : 20606596171

Nombre o Razón social : ECOPERU CONSTRUCTORA S.A.C.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 21:25:51

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Consulta u Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a:

Renovacion y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o ampliación o la combinación de estos en puentes de vías vecinales.

Solicitamos al Comité de Selección que se consideren las experiencias cuya denominación sea ejecución de obras MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES dentro de la definición de experiencia del postor.

por las siguientes razones:

1. Conformidad con la Opinión N° 185-2017/DTN del OSCE: La Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido que se entiende por obra similar aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, que cuente con características análogas. El término "semejante" implica similitud y no identidad absoluta. Las obras de MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES comparten la misma naturaleza y finalidad que las obras mencionadas, siendo técnicamente equivalentes.

2. Principio de Competencia (Artículo 2 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado): Excluir las experiencias en MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES limita injustificadamente la participación de postores con experiencia relevante, contraviniendo el principio de libre competencia que promueve la mayor concurrencia posible de proveedores calificados.

Por las razones expuestas, y en estricta aplicación de los principios y normas que rigen las contrataciones públicas, solicito que se considere las experiencias con las terminologías MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES en la definición de obras similares de esta forma garantizando la legalidad y validez del proceso. Con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.33**

**Literal: B**

**Página: 56**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación del participante, El comité de selección, amparados en el artículo 2 de la LCE, principio de transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico", por otro lado, el artículo 72 del RLCE numeral 72.2 establece: 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Siendo así que dicho campo de aplicación consignado en las bases no vulnera ningún principio de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el postor indica: "Debido a que el objeto de la contratación tiene la finalidad de contratar un postor para la ejecución de una infraestructura razonable congruente que el campo de aplicación de la certificación considere MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES VEHICULARES ", no guarda relación lo que observa el participante, por lo que se aclara que el objeto de contratación de la convocatoria es una OBRA DE RENOVACION DE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Específico

7.33

B

56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

PUENTE, EL CUAL SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO NO INCLUYE COMPONENTES SIMILARES A PUENTES MODULARES VEHICULARES. También según el artículo 29.8 señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, a lo que el área usuaria no señala la modificación o algún extremo por lo que el comité de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código :	20606596171	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ECOPERU CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	21:41:41

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Consulta u Observación:

Respecto a la evaluación de las bases y al anexo 6 consultamos si para poder presentar la oferta económica dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. podemos reducir los costos en las partidas, los gastos generales fijos, gastos generales variables, y la utilidad del presupuesto.

Solicito confirmar que la modificación de las partidas, los gastos generales fijos, gastos generales variables, y la utilidad del presupuesto no sean causales para la no admisión y/o no califica de la oferta presentada toda a su vez que se encuentre dentro de los límites del valor referencial (las propuestas económicas no deben exceder el 10 % del Valor Referencial (VR) ni ser inferiores al 90% del mismo.)

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.14 Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor deberá de ceñirse a las bases y la normativa de contrataciones del estado NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código :	20600968352	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	HURE´S CONTRATISTAS Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	22:30:12

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección, si se deberá colocar el porcentaje de los Gastos Generales, Utilidades e IGV en el Anexo N° 06. De ser positivo la consulta; se solicita al comité indicar si se considerara solo 2 decimales o cualquier cantidad de decimales.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 6      **Literal:** 1      **Página:** 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor deberá de ceñirse a las bases y la normativa de contrataciones del estado NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-CA/MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANI-TICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

Ruc/código : 20600968352

Nombre o Razón social : HURE´S CONTRATISTAS Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 22:30:12

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES SE SOLICITA EN OBRAS SIMILARES: Renovación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o ampliación y/o ampliación o a la combinación de estos en puentes de vías vecinales.

Solicitamos al comité de selección que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se considere también puentes en caminos vecinales, entendiéndose que el objeto de la convocatoria es la de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA ¿EJECUCION DE OBRA ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANI-TICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO¿ CON CUI N° 2635067.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación del participante, El comité de selección, amparados en el artículo 2 de la LCE, principio de transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico", por otro lado, el artículo 72 del RLCE numeral 72.2 establece: 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Siendo así que dicho campo de aplicación consignado en las bases no vulnera ningún principio de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el postor indica: "Debido a que el objeto de la contratación tiene la finalidad de contratar un postor para la ejecución de una infraestructura razonable congruente que el campo de aplicación de la certificación considere , no guarda relación lo que observa el participante, por lo que se aclara que el objeto de contratación de la convocatoria es una obra EJECUCIÓN DE OBRA EJECUCION DE OBRA RENOVACION DE PUENTE. También según el artículo 29.8 señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, a lo que el área usuaria no señala la modificación o algún extremo por lo que el comité de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null